



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**CONTRATO MARN No. 031/2014**

**DESARROLLO DE LA CONSULTORÍA  
“EVALUACIÓN PSICOMETRICA Y COMPETENCIAS PARA CINCUENTA Y SIETE  
(57) PLAZAS VACANTES EN EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES”**

**NOSOTROS: ANGEL MARIA IBARRA TURCIOS**, salvadoreño, de cincuenta y ocho años de edad, Doctor en medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y tres guión cero, expedido en el municipio y departamento de San Salvador; actuando en nombre y representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en calidad de Viceministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según consta en: **a)** Acuerdo Presidencial número doce, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, por medio del cual, el profesor Salvador Sánchez Cerén, en su carácter de Presidente Constitucional de la República, me nombra como Viceministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil catorce; y **b)** Acuerdo número sesenta y cuatro, de fecha cuatro de junio de dos mil catorce, mediante el cual se acuerda designar al suscrito a partir del cinco de junio de dos mil catorce, para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a cinco mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación, de esta Cartera de Estado, y de cualquier fuente de financiamiento, así como también autorizar y firmar prórrogas o modificaciones de las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión correspondientes; y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultado para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominare Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia MARN, o “El Contratante”; y por la otra parte **ANA MARIA CHAHIN DE GUZMÁN**, salvadoreña, de cincuenta y ocho años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad cero cero quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta guión cinco, expedido en San Salvador, departamento de San Salvador; y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión doscientos treinta mil cuatrocientos cincuenta y cinco guión cero cero dos guión cuatro, actuando en mi calidad de Administrador Único de la Sociedad **STRATEGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **STRATEGA, S.A DE C.V.**, la cual es del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento cuarenta y un mil doscientos cinco guión ciento cinco guión cuatro, calidad que acredito con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, el cual será el único que registrará a la Sociedad a partir de su inscripción, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las quince horas del día cuatro de febrero de dos mil once, ante los oficios del



Notario Julio Ernesto Rodríguez Flamenco, e inscrito en el Registro de Sociedades al número sesenta, del Libro dos mil setecientos doce, del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de marzo de dos mil once, en la que consta que la denominación de la Sociedad es **STRATEGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **STRATEGA, S.A DE C.V.**, que el domicilio de la Sociedad es la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, que la Sociedad tiene por finalidad y destina su Capital Social a toda clase de actividades lícitas, específicamente: a) Servicios de consultoría, además a la prestación de todo tipo de servicios a terceras personas, brindándoles asesoría, asistencia técnica, personal calificado y similares; b) Al ejercicio del comercio y la industria en general, así como la celebración y ejecución de toda clase de actos y operaciones lícitas y la celebración de todo género de contratos; c) dedicarse a cualquier otra actividad comercial, así como actuar como agente intermediario, distribuidor o comisionista; d) A la administración, atención, desarrollo, mantenimiento, promoción, arrendamiento, compra y venta de inmuebles, terrenos, casas, edificios, bodegas, proyectos inmobiliarios, habitacionales, comerciales, deportivos, vacacionales o turísticos y cualquier otro tipo de desarrollo y construcción con bienes inmuebles; e) A la realización de inversiones en general, la participación en sociedades de capital o de personas; la adquisición de cualquier clase de títulos, valores, y además la representación de casas y firmas comerciales, nacionales y extranjeras; f) A promover, desarrollar e impulsar toda clase de proyectos, obras de ingeniería relativas a la notificación, urbanización y construcción de viviendas familiares, edificaciones comerciales, deportivas, hoteleras y/o turísticas y edificios de cualquier tipo, que podrán o no someterse al Régimen de la Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamentos; g) Administrar empresas, comercios, fincas, negocios y/o construcciones o proyectos comerciales y/o habitacionales de cualquier índole, así como prestar todos los servicios relacionados con ellos, para lo cual podrá contratar, subcontratar o celebrar todo tipo de contratos, convenios o acuerdos con personal administrativo o de campo, técnico o profesional, salvadoreños o extranjeros con otras empresas; h) A comprar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento, usar y en cualquier forma de adquirir y negociar a cualquier título y por cualquier forma de transparencia, toda clase de bienes incluyendo bienes inmuebles o derechos reales; así como explotar, pignorar, usar, administrar, gravar con derechos reales o personales toda clase de bienes muebles y/o inmuebles; i) A construir y celebrar fideicomisos con instituciones bancarias o de crédito; j) A contratar cualquier tipo de créditos, préstamos o cualquier forma de financiamiento para sí; k) A solicitar, registrar, comprar, poseer en dominio, vender, permutar, explotar y otorgar los derechos a uso de patentes, solicitudes de patentes, licencias, procedimientos de manufactura, marcas de fábrica, comercio y servicio, señales de propaganda y nombres comerciales y cualquier otra forma de derecho de Propiedad Intelectual y/o Industrial l) Girar, aceptar, endosar y negociar cualquier clase de títulos; entre otros pagarés, letras de cambio, giros, bonos y demás; m) En general emprender ejecutar, hacer o celebrar todos los actos, operaciones o contratos, necesarios o convenientes o complementarios a su funcionamiento y giro, observando las prescripciones legales, sin restricción o limitación alguna, que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario, electo por la Junta General de Accionistas que también elegirá al suplente. El Administrador Único Suplente concurrirá a las sesiones de la Administración, pero no podrá votar, salvo cuando sustituya al propietario. El Administrador Único y Suplente durará en sus funciones siete años, que la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social está confiada al Administrador Único Propietario, quien tendrá amplias facultades para administrar y dirigir los negocios de la sociedad, pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de actos y contratos, así como otorgar poderes generales o especiales y realizar todo tipo de operaciones y contraer toda clase de



obligaciones a nombre de la sociedad de conformidad a su objeto social; y b) Credencial de Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio al número veinticuatro del Libro dos mil setecientos veintinueve del Registro de Sociedades, el día doce de mayo de dos mil once, en la que consta que según certificación expedida el diez de enero de dos mil once por el Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Socios de Stratega, Sociedad Anónima de Capital Variable, señor Leonardo Alfonso Guzmán Chahin, de la que consta que, en el Libro de Actas de Junta General que al efecto lleva la Sociedad, se encuentra asentada el acta número cinco, correspondiente a Sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Socios de STRATEGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día diez de enero del año dos mil once, en la cual se acordó la reelección de la Administración de la referida Sociedad, los cuales entrarán en posesión de sus cargos a partir de la fecha de inscripción de la credencial en el Registro de Comercio y cuyos nombramientos vencerán el día diez de enero de dos mil dieciocho. Dicha administración queda integrada de la siguiente manera: ANA MARIA CHAHIN DE GUZMÁN, como Director Único Propietario y LEONARDO ALFONSO GUZMÁN CHAHIN, como Director Único Suplente, teniendo en consecuencia facultades suficientes para realizar actos como el presente; y quien en lo sucesivo me denominaré “La Contratista”, y en los caracteres dichos.

**MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado celebrar el presente contrato para el desarrollo de la Consultoría denominada “EVALUACIÓN PSICOMÉTRICA Y COMPETENCIAS PARA CINCUENTA Y SIETE (57) PLAZAS VACANTES EN EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES”, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el presente documento, contratara el servicio para el desarrollo de la Consultoría “Evaluación Psicométrica y Competencias para cincuenta y siete (57) Plazas Vacantes en el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales”, de conformidad con los Términos de Referencia y las condiciones de este contrato.

**SEGUNDA. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** “La Contratista”, se obliga a desarrollar las actividades conforme a lo enunciado en los Términos de Referencia y a la Oferta; presentada, principalmente a: 1) Preparar un Plan de Trabajo que contengan las actividades generales, específicas, tiempos, y personas responsables de cada una de dichas actividades; 2) entrevistar a los candidatos preseleccionados; 3) Investigación de referencias personales y de trabajo; 4) Aplicar pruebas para medir competencias, personalidad, comportamientos, coeficiente intelectual y en algunos puestos valores, de acuerdo a batería de evaluaciones presentadas con anticipación por la empresa consultora y aprobadas por el MARN; 5) enviar informes de resultados cuantitativos y cualitativos por candidato, tomando en consideración los resultados obtenidos versus el perfil del puesto y la terna preseleccionada enviada priorizada por cada plaza, debiendo manifestarse la competitividad entre ellos; 6) Informes por cada plaza que deberán contener como mínimo el currículo, con los anexos de los títulos del nivel académico requerido, maestrías y otros que según el descriptor del puesto requiera, constancias de trabajos anteriores, fotocopia de DUI, NIT, ISSS, AFP o INPEP (NUP); 7) realizar el consolidado de las evaluaciones por cada plaza solicitada, de acuerdo a la siguiente ponderación: Evaluaciones psicométricas con una ponderación de treinta y cinco por ciento (35%); Evaluaciones de las competencias con una ponderación de treinta por ciento (30%); y Entrevistas, experiencia laboral y referencias laborales con una ponderación de treinta y cinco por ciento (35%); y 8) Documentar y analizar el proceso desarrollado, para el trabajo de retroalimentación, por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, extrayendo lecciones aprendidas (positivas y negativas).

**TERCERA. VIGENCIA DEL SERVICIO:** El contrato de consultoría permanecerá vigente hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil catorce y entrará en vigencia a partir de la entrega del contrato debidamente legalizado a la contratista.

**CUARTA. TIEMPOS DE ENTREGA:** “La Contratista” tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contado a partir del día

CONTRATO MAR.N. 031/2014

señalado en cada Orden de Inicio. Este plazo se aplicará cada vez que la Unidad de Recursos Humanos y Fortalecimiento de Capacidades, envíe a "La Contratista" una terna de candidatos y sus documentos de respaldo (de forma digital), para realizar el análisis y evaluación de los candidatos, dicho mecanismo operará hasta que "La Contratista" cumpla con la evaluación de las cincuenta y siete (57) plazas, aclarando que se podrán realizar entregas parciales y cada vez que se reciban expedientes. **QUINTA. PRODUCTOS ESPERADOS:** "La Contratista" se obliga a entregar los productos que se detallan a continuación: 1) Plan de Trabajo previo al inicio de la consultoría aprobado por el MAR.N; 2) Informes de resultados cuantitativos y cualitativos por cada candidato de la terna preseleccionada enviada priorizada por cada plaza, debiendo manifestarse la competitividad entre ellos; 3) Un informe final que incluya un resumen de las actividades realizadas, una explicación narrativa que manifieste de que manera el servicio desarrollado y el tipo de pruebas aplicadas prevén resultados positivos o negativos en la labor de selección de personal que puede llevar a cabo el MAR.N. **SEXTA. MONTO Y FORMA DE PAGO:** El MAR.N, pagará a "La Contratista", bajo los términos de este contrato, un monto total de TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,326.60), a un costo unitario de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$233.80), por plaza. Los pagos serán de forma parcial, en relación al servicio prestado y recibido a entera satisfacción del administrador (a) del Contrato y con visto bueno de la Dirección General de Administración del MAR.N. El pago se realizará en un periodo de sesenta (60) días calendario, posteriores a la realización del trámite de Quedan en las oficinas de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en: Setenta y siete avenida norte número 314, Colonia Escalón, San Salvador, previa presentación la respectiva factura de Consumidor Final, a nombre de "Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales", a la que anexará dos (2) originales del Acta de Recepción del Suministro, firmadas y selladas por un representante de "El Contratista" y el Administrador de Contrato, la que contendrá como mínimo lo establecido en el artículo 77, del Reglamento de la LACAP. El monto detallado anteriormente, incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). De toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América, se retendrá el uno por ciento (1.00%) en calidad de anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en atención a la Resolución número 12301-NEX-2146-2007, provista por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, mediante la cual se designa al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como agente de retención. El pago será efectuado a la cuenta bancaria a elección del contratista, la cual será notificada al MAR.N, mediante Declaración Jurada, previo a la firma del contrato. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a la implementación del Sistema de Pagos de la Cuenta Única del Tesoro. **SEPTIMA. RELACION DE TRABAJO:** Para los efectos del trabajo operativo derivado de este contrato, "La Contratista" se relacionará por parte del MAR.N, con la licenciada Beatriz de Jesús Quintanilla de Revelo, jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Fortalecimiento de Capacidades, quien se encargará de supervisar la adecuada ejecución y desarrollo de los servicios brindados. **OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato, estará a cargo de la licenciada Beatriz de Jesús Quintanilla de Revelo, jefe de la División de Recursos Humanos y Fortalecimiento de Capacidades, quien verificará el cumplimiento del servicio, de conformidad a lo solicitado por el MAR.N y además cumplirá lo establecido en el artículo ochenta y dos, bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **NOVENA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "La Contratista", entregará a favor del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MAR.N), dentro del plazo de diez (10) días hábiles, posteriores a la recepción del Contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, del diez por ciento (10%), sobre el monto total del presente contrato, equivalente a UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA DOLARES (US\$1,332.66), con una vigencia de Doscientos Setenta días (270) días calendario, contados a partir de la recepción del Contrato debidamente legalizado. La Garantía deberá presentarse mediante fianza emitida por una Compañía Aseguradora, afianzadora o un Banco legalmente establecido, autorizado y registrado por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador. Esta Garantía será devuelta a “La Contratista”, a la finalización del período establecido en su vigencia, a satisfacción del MARN. En caso de incumplimiento del contrato, el MARN hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: i) Cuando “La Contratista” no cumpla con lo establecido en el presente Contrato y en los Términos de Referencia; ii) cuando “La Contratista” no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y iii) en cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de “La Contratista”. Asimismo esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar. **DECIMA. COMPROMISOS DEL MARN:** Garantizar a “La Contratista”, el pago en la forma indicada en la Cláusula Sexta del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de “La Contratista”, de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). “La Contratista” expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por el MARN, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición. **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, ampliado o prorrogado en cualquiera de sus cláusulas, de común acuerdo entre las partes, de conformidad a la LACAP y su Reglamento. En tales casos, el MARN emitirá la correspondiente modificación, la cual surtirá efecto con la firma de ambas partes y formará parte integrante del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, “caso fortuito y fuerza mayor” significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis, de la LACAP, “La Contratista”, previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del MARN para otorgar tal prórroga, la misma se concederá previa Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se sujetará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo, de la LACAP, el MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. “La Contratista” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular. **DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco, de la



LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaran la persona que el MARN designe a quien releve de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEPTIMA. CESACION Y EXTINCION.** El presente contrato cesará o se extinguirá de conformidad con lo establecido en el Título V, Capítulo IV, de la LACAP. **DÉCIMA OCTAVA. CESION:** Queda expresamente prohibido a "La Contratista", traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato y se tiene por incorporados al mismo con plena aplicación, en lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes anexos: (a) Términos de Referencia; (b) Oferta Técnica y Económica; y (c) Garantía; y (d) otros documentos que emanaren del presente contrato. **VIGESIMA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: MARN, en Kilómetro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN, número dos, (instalaciones ISTA), San Salvador, departamento de San Salvador, teléfono dos uno tres dos nueve dos tres cero; y STRATEGA, S.A DE C.V., en Setenta y Nueve Avenida Sur, número trescientos treinta, Colonia Escalón, departamento de San Salvador, teléfono: dos dos seis cuatro nueve dos tres cero y dos dos seis cuatro nueve dos tres uno. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos originales, de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, el día veintiséis de junio de dos mil catorce.

*[Handwritten signature]*

ANA MARIA CHAHIN DE GUZMAN  
 Administrador Unico Propietario y  
 Representante Legal de  
 STRATEGA, SOCIEDAD ANONIMA DE  
 CAPITAL VARIABLE

*[Handwritten signature of Ana Maria Chahin de Guzman]*

Apoyo Integral en RRHH  
**Stratega**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
 REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL  
 Angel Maria Ibarra Turcios  
 Ministerio de Medio Ambiente y  
 Recursos Naturales  
 "El Contratante"

*[Handwritten signature of Angel Maria Ibarra Turcios]*